

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310303620130071700

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial del señor Luz Marina Castillo Pérez y Carlos Humberto Castillo¹, con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular aquí tramitado, por pago total de la obligación perseguida en la demanda.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes de ser el caso. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

CUARTO: Conforme a la presente decisión el despacho se releva de decidir respecto del recurso de reposición² contra el mandamiento de pago de fecha 2 de diciembre de 2020³.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(3)

JR

Estado 54 de fecha 10/06/2021

¹ C7-EJECUTIVO CONTINUACION/ 07AllegaSolicitudDeTermiPagoTotalCorreo

² C1- PRINCIPAL/ 09RecursodeReposion.

³ C7-EJECUTIVO CONTINUACION/ 03LibraMandamientoEjecutivoContinuación